



AVOCATS SANS FRONTIÈRES  
LAWYERS WITHOUT BORDERS  
ABOGADOS SIN FRONTERAS

Federación interamericana de abogados  
XLIV Conferencia, Lima, Perú

## **El Estado de derecho y el papel del abogado**

Ponencia de Pascal Paradis  
Comité II  
El jueves 26 de junio de 2008 a las 2:30 PM

### **Saludos y agradecimientos**

Estimado señor Presidente del Comité II de la FIA, Fernando Saenger,  
Estimados señores Vice-presidentes, Orlando Alcívar y Reynaldo Peters,  
Estimados colegas,

Muchas gracias por haber incluido Abogados sin fronteras Canadá en este programa académico muy prestigioso de la conferencia anual de la FIA. Es un privilegio estar aquí y tener la oportunidad de saludarles e intercambiar sobre el tema de hoy que me parece sumamente interesante.

Quisiera aprovechar la oportunidad para agradecer a mi amiga Pascale Houde quien tuvo la idea de invitarnos a participar en este taller dedicado al Estado de derecho.

### **Presentación breve de Abogados sin fronteras Canadá**

Permítame en primer lugar presentar brevemente a mi organización, Abogados sin fronteras Canadá.

Abogados Sin Fronteras Canadá (ASF) es una ONG con personería jurídica en virtud de las leyes de la Provincia de Québec, Canadá. Es la rama canadiense del movimiento internacional Abogados Sin Fronteras. Cientos de abogados canadienses son miembros de ASF, la cual tiene el apoyo del Colegio de Abogados del Québec, del Ministerio de la Justicia del Québec, de la Agencia canadiense de desarrollo internacional y de varias instituciones y asociaciones de la comunidad jurídica canadiense.

Su misión fundamental es asistir en la defensa de los derechos humanos de los grupos más vulnerables en los países en vía de desarrollo o en crisis, especialmente a través del fortalecimiento de los actores de la justicia, particularmente los abogados. Así, ASF contribuye a promover los derechos humanos; fortalecer el Estado de Derecho y la democracia; luchar contra la impunidad; fortalecer la seguridad y la independencia de los abogados; asistir a los abogados que ejercen la profesión en condiciones difíciles, sobre todo los defensores de los derechos humanos, interviniendo a su favor y colaborando individual o colectivamente; actuar para la prevención, la investigación y la sanción de las agresiones cuyas víctimas son los abogados a causa de su actividad

profesional; apoyar a las entidades de abogados y a los organismos que vigilan el respeto de los derechos humanos; ayudar a garantizar el derecho al debido proceso, a una defensa efectiva y a un juicio justo; y participar en la capacitación de los profesionales de la justicia.

Creada en octubre de 2002, ASFQ ha realizado cerca de 40 misiones en 9 países, siempre en colaboración con organizaciones locales. Las principales instancias de cooperación internacional de ASF actualmente se llevan a cabo en Colombia, Haití y Nigeria. También organizó misiones en Afganistán, Bangladesh, Chile, Perú, Sierra Leone y Venezuela. Todos los abogados que participan en las actividades y los proyectos de cooperación internacional de ASF lo hacen voluntariamente.

### **Definición del “Estado de derecho”**

Aunque no quisiera hacer una intrusión en los temas elegidos por mis colegas Orlando Alcívar y Fernando Saenger que hablaron más ampliamente de los principios fundamentales del Estado de derecho, quisiera empezar con una definición breve de lo que entiendo por “Estado de derecho”, un tema central en el desarrollo de mi ponencia.

### **Definición en derecho canadiense**

Para los fines de tal definición, me referí en primer lugar a las decisiones faros de la Corte suprema del Canadá en las cuales se discutió el concepto del Estado de derecho, o su equivalente de “primacía del derecho”, en el derecho canadiense. De hecho, tuvimos la suerte de leer en los últimos años decisiones de la Corte suprema que resumen y actualizan la opinión unánime del tribunal más alto del país en esta materia.

La Corte suprema del Canadá, en sus decisiones de *Colombia Británica c. Christie*<sup>1</sup> de 2007 y *Colombia Británica c. Imperial Tobacco*<sup>2</sup> de 2005, reiteró que la primacía del derecho constituye uno de los postulados fundamentales de la estructura constitucional canadiense y la columna vertebral de nuestro gobierno. Ahora se encuentra reconocida de manera expresa en el preámbulo de la *Ley constitucional de 1982*.

La noción incluye tres principios:

1. El derecho está por encima de las autoridades gubernamentales así como del ciudadano y, en consecuencia, excluye la influencia del arbitrario.

Este principio requiere que las leyes sean aplicadas a todos aquellos que, según su contenido y términos, tienen que aplicarse, incluyendo los agentes del Estado.

2. La primacía del derecho exige la creación y el mantenimiento de un régimen normativo, es decir un orden real de derecho positivo.

Este segundo principio significa, en otras palabras, que las leyes deben existir.

---

<sup>1</sup> *British Columbia (Attorney General) v. Christie*, [2007] 1 S.C.R. 873.

<sup>2</sup> *British Columbia v. Imperial Tobacco Canada Ltd.*, [2005] 2 S.C.R. 473.

3. Las relaciones entre el Estado y los individuos tienen que ser regidas por el derecho.

Este tercer principio, que se superpone a los dos primeros, exige que los actos de los agentes del Estado se apoyen en las leyes.

En su *Decisión relativa a la secesión del Québec*<sup>3</sup> de 1998, la Corte suprema indicó que los tres aspectos anteriormente mencionados forman un principio de una profunda importancia constitucional y política, agregando que:

[Traducción libre] “En su nivel el más elemental, el principio de la primacía del derecho les asegura a los ciudadanos y residentes una sociedad estable, previsible y ordenada donde pueden llevar a cabo sus actividades. La primacía del derecho facilita a las personas una muralla contra el arbitrario del Estado.”

En la misma decisión, el tribunal más alto del país añadió que el principio del constitucionalismo, aunque se parezca al principio de la primacía del derecho, no es idéntico:

[Traducción libre] “El principio de constitucionalismo exige que los actos del gobierno sean conformes a la Constitución. El principio de la primacía del derecho exige que los actos del gobierno sean conformes al derecho, incluyendo la Constitución.”

Los actos del gobierno susceptibles de ser limitados por la primacía del derecho son generalmente aquellos provenientes de los poderes ejecutivo y judicial. Los actos del poder legislativo también son limitados pero solamente en cuanto tienen que respetar los requisitos formales para la adopción, modificación y revocación de las leyes.

### **Definición filosófica**

Más allá de estos conceptos jurídicos, me permití en segundo lugar el placer de regresar a unos conceptos filosóficos fundamentales que me enseñó mi profesor de filosofía del derecho, Señor Bernard Boulet, hace 20 años.

Para definir filosóficamente el Estado de derecho, y después el papel del abogado, uno puede oponerle a su concepto contrario, el reinado del dictador.

Jenofonte, Platón y Aristóteles admiten que, a menos en el ideal, el mejor sistema sería el reinado de una persona sabia y competente. En su obra *El Político*, dice que es el rey antes que la ley quien conoce el mejor partido en cada situación. Sin embargo, en la realidad, los individuos que ejercieron el poder como monarcas en la historia antigua y moderna de nuestro planeta demostraron por su modo de gobernar que, en general, al reinado del ser humano poco le importa la justicia y el bien común.

Eso es porque, examinando el lado más realista del tema, Jenofonte, Platón y Aristóteles afirman que el régimen ideal, el reinado del hombre sabio y hábil, es poco probable, que muy pocas personas disponen de la capacidad de gobernar como filósofo rey y que más vale buscar un régimen menos perfecto pero que sería más seguro de ver la luz. Este régimen es el de la ley. Si *La República* de Platón hace un elogio irónico

---

<sup>3</sup> *Renvoi relatif à la sécession du Québec*, [1998] 2 R.C.S. 217.

del filósofo rey, su otra obra *Las leyes* prefiere conferir la primacía a las leyes para que el poder siempre sea encuadrado y obligado a servir al bien común.

### El papel del abogado

¿Cuál es el papel del abogado en el Estado de derecho, entonces? Es en primer lugar y sobre todo de servir la ley, más bien que las personas, gobernantes o gobernadas. En otras palabras, si en términos de derecho procesal se requiere del abogado demostrar ante la autoridad judicial el interés legítimo de su cliente para permitirle intentar cualquier recurso, en el sentido filosófico, el abogado no defiende el *interés* de su cliente si no el *derecho* de su cliente.

Es lo que reconocen los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*<sup>4</sup> en su artículo 14:

Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional [...].

Sin embargo, no es fácil hacer una distinción tan clara entre el interés y el derecho de una persona. Dialogando sobre el tema con mi amiga Claudia Cáceres, abogada quebequense de origen colombiana, ella me señaló un extracto muy pertinente del resumen del libro *Teoría social del Derecho* de Darío Uribe, profesor de la Universidad Nacional de Colombia:

"El problema de fondo es el siguiente: no es que haya propiamente una opción que permita a un individuo perseguir exclusivamente su interés personal o el interés general. Está relacionado más bien con la estrechez o la amplitud de miras de las personas. [...] Algunos individuos logran compatibilizar el interés egoísta con el interés universal, otros metamorfosean el interés privado en el interés planetario [...]; otros, se proyectan en un plano general, pero solo para favorecer su interés egoísta [...].

Esta pequeña digresión filosófica me permite de establecer la base de mi mensaje de hoy: los abogados tienen un papel extremadamente importante en el desarrollo y la protección de un real Estado de derecho. Sin abogados independientes para ayudar los ciudadanos a realizar sus derechos, no puede existir el Estado de derecho. O sea, de manera más cercana al sujeto entrañable para Abogados sin fronteras, sin abogados que pueden ejercer libremente su profesión para hacer cumplir las leyes y defender los derechos humanos, no hay justicia.

Los abogados de igual forma contribuyen al desarrollo del Estado de derecho como grupo, es decir a través de su orden profesional. En Québec, el Colegio de abogados agrupa a todos los abogados sin excepción (abogados litigantes y fiscales, abogados laboristas, abogados de negocios y de empresa, etc.) y su papel fundamental es de proteger al público. El Colegio, entre otros, tiene un rol central en la difusión de la información jurídica al público y contribuye al proceso legislativo, facilitando al gobierno su opinión sobre la legalidad y la oportunidad jurídica de los proyectos de ley importantes.

---

<sup>4</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1 p. 118 (1990). El texto completo se encuentra en el Anexo 1 de este informe.

Es la razón por la cual diversos instrumentos internacionales consagran de forma solemne el rol y la inmunidad del abogado.

### Normas y resoluciones internacionales

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* consagran en sus antecedentes un principio general fundamental que expresa que:

“[...] la protección apropiada de los derechos humanos y las libertades fundamentales que toda persona puede invocar, ya sean económicos, sociales y culturales, o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a servicios jurídicos prestados por una abogacía independiente.”

En el mismo sentido, la *Carta Internacional de los Derechos de la Defensa* de la Unión Internacional de Abogados<sup>5</sup>, caracteriza la noble labor de abogar en defensa del derecho ajeno. Dice en su artículo 14:

“Los abogados ejercen una función esencial para la representación y exposición de los derechos y quejas en la sociedad y por ello deben gozar de la libertad de asociación, creencias, opinión y expresión. En particular, deben tener el derecho a participar en cualquier debate público sobre el derecho y la administración de justicia así como el derecho a, libremente y sin injerencias, adherirse a organizaciones locales, nacionales o internacionales o constituir las. No deben estar sujetos a ninguna restricción profesional por razón de sus creencias o su pertenencia en una organización reconocida.”

El papel fundamental del abogado en la protección del Estado de derecho asimismo se encuentra reconocido en diversas normas internacionales sobre los derechos humanos y la justicia, incluyendo los instrumentos siguientes:

- *Declaración Universal de Derechos Humanos*<sup>6</sup>;
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*<sup>7</sup> y sus dos *Protocolos Facultativos* de 1976 y 1989;
- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*<sup>8</sup>;
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*<sup>9</sup>;
- *Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión*<sup>10</sup>;
- *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura*<sup>11</sup>;

---

<sup>5</sup> Adoptada en Québec en 1987.

<sup>6</sup> Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

<sup>7</sup> Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

<sup>8</sup> Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948

<sup>9</sup> Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

<sup>10</sup> A.G. Res. 43/173, anexo, 43 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 298, ONU Doc. A/43/49 (1988).

- *Directrices sobre la Función de los Fiscales*<sup>12</sup>;
- *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*<sup>13</sup>;
- *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos*<sup>14</sup>;
- *Declaración sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder*<sup>15</sup>;
- *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*<sup>16</sup>;

Además de establecer el derecho de toda persona a un juicio imparcial y al respeto de las garantías del debido proceso, dichas normas afirman el principio cardinal con respecto al derecho a la justicia y a la asistencia de un abogado: toda persona acusada de la comisión de una conducta punible tiene el derecho fundamental a contar, en todos los momentos de la actuación procesal, con la asistencia legal.

Diversas declaraciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el marco de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, igualmente destacan que la existencia de un poder judicial independiente y la independencia de los abogados son esenciales para proteger los derechos humanos y garantizar que no haya discriminaciones en la administración de justicia<sup>17</sup>.

La resolución de Panamá de 2007 de la OEA sobre los defensores de derechos humanos<sup>18</sup> además subraya la importancia del papel que tienen. En la *Declaración y Programa de Acción de Viena*<sup>19</sup>, de la misma forma se reconoció la importancia de la abogacía cuando se pidió a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que nombrara un relator especial que se encargara de la cuestión de la independencia e

---

<sup>11</sup> Séptimo Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, ONU Doc. A/CONF.121/22/Rev.1 p. 59 (1985).

<sup>12</sup> Aprobadas por el Octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

<sup>13</sup> Adoptadas por el Primero congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, ONU Doc. A/CONF/611, anexo 1, E.S.C. res. 663C, 24 U.N. ESCOR SUpp. (No. 1) p.11, ONU Doc. E/3048 (1957), atended E.S.C. res. 2076, 62 U.N. ESCOR Supp. (No. 1) p.35, ONU Doc. E/5988 (1977).

<sup>14</sup> A.G. res. 53/144 (1999).

<sup>15</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985

<sup>16</sup> adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979

<sup>17</sup> Resoluciones 1998/35, 2000/42, etc.

<sup>18</sup> Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), *Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las Personas, Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en las Américas*, AG/RES. 2280 (XXXVII-OI/07), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993*, a/conf. 157/23, en particular párrafo 27 de la parte I y los párrafos 88, 90 y 95 de la parte II. Resolución 1994/41, del 4 de marzo de 1994. Ver también la Resolución 1995/36, del 3 de marzo de 1995 que decidió la utilización del título abreviado de "Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados".

imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y de la independencia de los abogados.

### **Garantías para el ejercicio de la profesión**

Como garantía del acceso a la jurisdicción para la efectiva defensa de los derechos humanos, numerosas disposiciones internacionales acuerdan una protección al ejercicio independiente de la profesión.

Los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* afirman en su artículo 16 que los gobiernos garantizarán que los abogados:

- a) puedan ejercer todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas
- b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior
- c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.”

Y, en su artículo 20, indican que:

“Los abogados gozarán de inmunidad civil y penal por las declaraciones que hagan de buena fe, por escrito o en los alegatos orales, o bien al comparecer como profesionales ante un tribunal judicial, otro tribunal u órgano jurídico o administrativo.”

La *Carta Internacional de los Derechos de la Defensa* de la Unión Internacional de Abogados, en su artículo 13, dispone que:

“Ningún abogado deberá ser víctima o amenazado con sanciones penales, civiles, administrativas, económicas o de otro tipo por haber aconsejado o representado a un cliente o defendido su causa. [...] Un abogado goza de inmunidad civil y penal por las declaraciones que haga de buena fe en sus informes, escritos u orales o en el ejercicio de su profesión ante una jurisdicción, un tribunal u otra autoridad judicial o administrativa.”

Así, las normas internacionales, al considerar la función fundamental que cumplen los abogados, claramente establecen que no deben ser confundidos con la causa de sus defendidos, ni ser atacados por razones de su ejercicio profesional, y el Estado tiene la obligación de proteger a los defensores de derechos humanos.

### **Obligaciones y responsabilidades**

Obviamente, las garantías y salvaguardias arriba mencionadas constituyen privilegios otorgados a la profesión jurídica con su contraparte, es decir las obligaciones y responsabilidades del abogado frente a su cliente, su orden profesional, la corte, el público, etc. Tal contraparte es igualmente esencial a la preservación del Estado de derecho.

Como lo vuelven a llamar los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*, el abogado, en su calidad de agente fundamental de la administración de la justicia, tiene

que mantener el honor y la dignidad de su profesión, respetar las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión, proteger su independencia, etc. Sin embargo, me falta tiempo para desarrollar este aspecto que en sí mismo podría constituir tema para otra ponencia. Basta subrayar por el momento que al no tener la ética profesional apropiada, puede ser difícil exigir el respeto de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* y su equivalente en derecho nacional.

### **El caso colombiano: consecuencias del no respeto al papel del abogado**

Desde abril de 2003, ASF organizó, conjuntamente con la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y la Asociación colombiana de abogados defensores Eduardo Umaña Mendoza (ACADEUM), una decena de misiones en varias ciudades de Colombia con el objetivo principal de fortalecer la labor de los abogados en la defensa y promoción de los derechos humanos en el país.

A través de sus actividades y junto con sus colegas de CAJAR y de ACADEUM, ASF ha podido hacer un estudio de la situación de los abogados y de los derechos humanos en Colombia, permitiéndole averiguar las consecuencias sumamente desafortunadas para el Estado de derecho y los ciudadanos más vulnerables del país, incluyendo las víctimas del conflicto armado interno, del no respeto a la función del abogado.

Después de una misión que se realizó en Colombia con la Asociación americana de juristas (AAJ) durante el mes de septiembre de 2007, ASF elaboró con la AAJ el *Informe sobre la Situación de los Abogados y Abogadas en Colombia* de fecha 10 de diciembre de 2007.

El informe identifica casos recientes que demuestran que las agresiones y actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos, y particularmente los abogados de la defensa, continúan, incluyendo asesinatos y amenazas e intimidación contra abogados defensores de derechos humanos, sus familiares o sus patrocinados, que tienen como consecuencia el desplazamiento forzado o el exilio.

Además, el papel de los abogados defensores de derechos humanos frecuentemente está estigmatizado por las autoridades gubernamentales. La persecución y el deliberado desdén por el derecho de defensa se extienden a gran parte de los administradores del sistema judicial y policial que, por añadidura, recurren a acciones administrativas, judiciales y de hecho, "criminalizantes" del ejercicio profesional, particularmente cuando se trata de abogados penalistas, laboristas o defensores de derechos humanos, tales como:

- Persecución disciplinaria;
- Hostigamiento judicial o "judicialización", es decir acusaciones o procedimientos judiciales emprendidos directamente y/o en represalia contra el abogado;
- Interceptación de comunicaciones, allanamiento, robo de información y seguimiento;
- Estrategias de reducción de libre ejercicio de la defensa de derechos humanos y de desigualdad de armas, tales como interdicción de encargarse de ciertos casos, violación de la confidencialidad de la relación abogado-defendido, limitaciones de acceso a los expedientes o a los lugares de detención, impedimentos probatorios, vistas sin levantar el secreto sumarial, etc.

En resumen, al abogado se le identifica o vincula ilegalmente con la causa de su defendido.

Las numerosas expresiones del Presidente Álvaro Uribe Vélez, afirmando que los abogados defensores de derechos humanos son servidores de la causa del terrorismo, constituyen una violación de los artículos 16 a 18 de los *Principios básicos sobre la función de los abogados*. Tales declaraciones afectan seriamente el ejercicio de la abogacía, generando un desprecio al debido proceso, institución fundamental de la República, al identificar al abogado con su cliente o con la causa de su cliente. Además, en el marco del conflicto armado colombiano, este tipo de declaraciones influye negativamente en la opinión pública, teniendo como consecuencia la asociación de los abogados de derechos humanos con actores del conflicto interno, poniendo en riesgo su derecho a la vida y a la seguridad.

Esta identificación que realizan los diferentes grupos armados y las autoridades, sumado a agresiones que quedan en la impunidad, hace cada vez más difícil el ejercicio de la profesión del derecho, particularmente en favor de los grupos más vulnerables. El desconocimiento del rol del abogado tiene efectos negativos para:

- la lucha contra la impunidad;
- la protección y el desarrollo del Estado Social de Derecho en Colombia y el logro de la paz; y
- la representación efectiva de las víctimas y para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, incluso en el proceso de desmovilización de los paramilitares.

Asimismo, en muchas instancias el Estado incumple con su obligación de proteger a los abogados defensores de derechos humanos y de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los delitos cometidos contra ellos.

### **Conclusión: invitación a participar en la “caravana de juristas”**

En un contexto tan difícil, ASF y sus socios colombianos siguen su trabajo para favorecer un mayor respeto de la abogacía en Colombia y así contribuir a una defensa más eficaz de los derechos humanos.

Es en este sentido que el CAJAR y la ACADEUM, los socios colombianos de ASF, organizan una “caravana de juristas” en Colombia del 25 al 29 de agosto de 2008.

La *Caravana Internacional de Juristas*, busca reunir en Colombia durante una semana abogadas y abogados procedentes de diversas partes del planeta con el tema la defensa a los abogados defensores.

La presencia de colegas permitirá, desde el terreno, denunciar y analizar la situación que viven los abogados y abogadas defensores de derechos humanos, buscar el compromiso de las autoridades nacionales y departamentales de protección y respeto a los abogados defensores, así como llevar un mensaje de apoyo y solidaridad a los y las colegas que se encuentran en situación de riesgo.

Igualmente, el encuentro con diversas organizaciones sociales y de derechos humanos permitirá a las personas participantes en la caravana conocer más sobre la realidad colombiana más allá de la difusión que hacen los medios de comunicación.

Termino mi ponencia invitando a la FIA y a las otras asociaciones de abogados aquí presentes a participar en la Caravana internacional de juristas que se llevara a cabo en Colombia.

Muchas gracias por su atención.